



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°735-2023-GM-MDQ/LC

Quellouno, 12 de septiembre del 2023.

VISTOS:

INFORME N°132-2023- NEML-RO-DOPU-GI-MDQ/LC, de fecha 10 de mayo del 2023; INFORME N°1325-2023 – HOP -GI- MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023; INFORME N°715-2023 – URH – MDQ - LC, de fecha 08 de junio del 2023; mediante Acta N°17 de fecha 17 de agosto del 2023; INFORME N°034 – 2023 – MDQ – SSOMA/HHA, de fecha 23 de agosto del 2023; INFORME LEGAL N°661-2023-OAJ-JRRR-MDQ, de fecha 25 de agosto del 2023 y demás acompañados

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el Artículo 26° expresa "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444";

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que textualmente expresa: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el Artículo 39° de la misma normativa expresa: "(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objetivo establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno de las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, proponiendo al debido y transparente logro de fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la misma que establece "corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implementación de sus sistemas de control interno y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades". Asimismo, la parte in fine del Artículo 5° del mismo cuerpo legal establece que los mecanismos y resultados del funcionamiento del control interno son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al titular de la entidad la supervisión y funcionamiento bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificado por la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, N° 00016-2019-CEPLAN-PDC, N° 00011-2020/CEPLAN/PCD, N° 00013-2020/CEPLAN/PDC, y N° 00022-2021/CEPLAN/PCD, que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración, aprobación, ajustes, consistencia, en su ejecución, modificación y seguimiento del Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el Artículo 1° de la Ley 29783, establece que la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 2° de la Ley 29783, establece que la Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Ley N° 29783, se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante INFORME N°132-2023– NEML-RO-DOPU-GI-MDQ/LC, de fecha 10 de mayo del 2023, el Ing Neil Efrain Mercado León – Residente de Obra, remite a la División de Obras Publicas MDQ, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del PIP: "LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PUTUCUSI, BELLAVISTA, BUENA VISTA, CANELON, HUERTAPATA, ALTO CHIRUMBIA, LAMPA CHACA, PAMUCUYUC, VAQUERIA, HATUMPAMPA Y BOLIVIA, 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°2473880 para su evaluación.

Que, mediante INFORME N°1325-2023 – HOP-GI-MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023, el Arq. Hugo Onton Paliza – Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del PIP: " CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PUTUCUSI, BELLAVISTA, BUENA VISTA, CANELON, HUERTAPATA, ALTO CHIRUMBIA, LAMPA CHACA, PAMUCUYUC, VAQUERIA, HATUMPAMPA Y BOLIVIA, 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°2473880 para que a través de su despacho se derive a la Unidad de Recursos Humanos para su evaluación y aprobación.

Que, mediante INFORME N°715-2023 – URH – MDQ - LC, de fecha 08 de junio del 2023, el Abog. José Renzo Ramos Rodríguez – Encargado de la Unidad de Recursos Humanos, deriva al Gerente Municipal, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del PIP: "LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PUTUCUSI, BELLAVISTA, BUENA VISTA, CANELON, HUERTAPATA, ALTO CHIRUMBIA, LAMPA CHACA, PAMUCUYUC, VAQUERIA, HATUMPAMPA Y BOLIVIA, 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°2473880 para su análisis y aprobación.

Que, mediante Acta N°17 de fecha 17 de agosto del 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, suscriben la REVISION Y APROBACION del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Proyectos "INSTALACION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LOS SECTORES SIMPACHACA, PALMERAYOC Y SAN PEDRO EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2199163 y "LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PUTUCUSI, BELLAVISTA, BUENA VISTA, CANELON, HUERTAPATA, ALTO CHIRUMBIA, LAMPA CHACA, PAMUCUYUC, VAQUERIA, HATUMPAMPA Y BOLIVIA, 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°247380.

Que, mediante INFORME N°034 – 2023 – MDQ – SSOMA/HHA, de fecha 23 de agosto del 2023, el Ing. Humberto Huamán Aucapuma – Supervisor de S.S.T de la MQD, solicita al Econ. Edward Mauro Torres Guzmán - Gerente Municipal, la Aprobación mediante Resolución de la Gerencia Municipal de los expedientes revisados y aprobados por el CSST de la MDQ.

En tal sentido, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica un Órgano de Asesoramiento y habiendo realizado la revisión y evaluación del caso en concreto, mi despacho se acoge al Informe Legal del Asesor Jurídico de la MDQ– Abog. José Renzo Ramos Rodríguez, quien mediante **INFORME LEGAL N°661-2023-OAJ-JRRR-MDQ**, de fecha 25 de agosto del 2023, **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de lo solicitado respecto a la aprobación mediante acto resolutorio de (02) Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo y (10) Planes para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid para su implementación y cumplimiento en la Entidad; en merito a los informes técnicos que preceden al mismo.

Que, bajo ese contexto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere en el numeral 73.3 del artículo 73 que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. Ello, se traduce en la elaboración de normativas internas para regular el trabajo de cumplimiento de una norma general;

Que, en atención al numeral 85.1), Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0175-2023-A-MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023; se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normativa vigente, el Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN LAS COMUNIDADES DE ALTO PUTUCUSI, BELLAVISTA, BUENA VISTA, CANELON, HUERTAPATA, ALTO CHIRUMBIA, LAMPA CHACA, PAMUCUYUC, VAQUERIA, HATUMPAMPA Y BOLIVIA, 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N°247380.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ing. Mauro Serrano Mendoza - Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la difusión, ejecución, implementación y cumplimiento de los planes de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. – SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la pagina web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Econ. Edward M. Torres Guzmán
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Quellouno
La Convención - Cusco



C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
GERENCIA SUPERVISION
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
PRESIDENTE DEL CSST
RESIDENTE
ARCHIVO.